

BASES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN A LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK

Art. 1.- Fundamento: Las presentes bases han sido construidas conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) y el Reglamento Académico y del Estudiante de la Universidad Particular Internacional SEK (UISEK).

Art. 2.- Objeto: El objeto de las presentes bases es establecer los requerimientos y procesos para la admisión y selección de postulantes al programa de cuarto nivel de Especialidad en MEDICINA DEL TRABAJO en la Universidad Particular Internacional SEK (UISEK).

Art. 3.- Convocatoria y Postulación: La Universidad Particular Internacional SEK, convoca a concurso de méritos y oposición, a quienes estén interesadas en postular para la admisión a su programa de Especialidad en Medicina del Trabajo.

Art. 4.- Requisitos de Postulación:

4.1 Requisitos Básicos:

- a. Cédula de ciudadanía para los postulantes nacionales; y, para los postulantes extranjeros, la cédula de identidad o pasaporte;
- b. Ser profesional en el campo del conocimiento específico de la Medicina, con título de tercer nivel de grado registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE); y, ante la Autoridad Sanitaria Nacional, a través de Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACCESS o quien haga sus veces;
- c. Haber aprobado el examen de habilitación profesional del CACES;
- d. Nivel de dominio de lengua extranjera inglés, no menor a B1 (válido 5 años);
- e. Certificado del indicador de mérito de graduación otorgado por la institución de educación superior que emitió el título de grado o el acta de grado; y,
- f. Hoja de vida actualizada;

4.2 Documentación para la evaluación de méritos:

- g. Publicaciones realizadas como autor principal o coautor en revistas indexadas y/o cartas de aceptación de publicación en revistas indexadas sobre obras como autor principal o coautor, con las especificidades sobre el volumen y número de la publicación, con su respectivo Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN);
- h. Publicación de libros o capítulos de libros de temas afines a la carrera, con su respectivo Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN);
- i. Certificados de becas obtenidas y cumplidas; y, de participación en proyectos de investigación, docencia y premios académicos; y,
- j. Certificados de cumplimiento de la devengación de beca o compensación emitido

- por la institución que financió la beca, de ser el caso; y,
- k. Certificado del indicador de mérito de graduación otorgado por la institución de educación superior que emitió el título de grado o el acta de grado;

4.3 Documentación para la evaluación de acciones afirmativas:

- l. Certificados personales que acrediten condición de vulnerabilidad, atención prioritaria u otra condición que requiera de una acción afirmativa.

Art. 5.- De la presentación de la documentación:

Los postulantes presentarán sus documentos e información en el siguiente link <https://admisiones.uisek.edu.ec/loginPostulante> hasta las 23h59 del día lunes 19 de octubre del 2026. Los documentos podrán ser presentados en copias originales o copias notariadas o con referencia al link de acceso a la fuente. Las postulaciones recibidas fuera del plazo establecido y/o sin la documentación de soporte debidamente completa, no serán consideradas.

Art. 6.- Comité de Selección: El comité de selección para la admisión de postulantes estará conformado por:

- a. El Decano de Facultad o su delegado, quien lo preside;
- b. El Coordinador/a de la Especialidad en Medicina del Trabajo;

Los miembros del Comité de Selección deben contar con grado académico en el campo amplio del área del concurso, debidamente registrado en la SENESCYT.

Art. 7.- Funciones del Comité de Selección: Serán funciones del Comité de Selección las siguientes:

- a. Organizar y supervisar el desarrollo del proceso de selección;
- b. Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes;
- c. Calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados por los postulantes.
- d. Suscribir las actas y publicar los resultados del proceso de selección; y,
- e. Emitir un informe de presunción de irregularidades, en caso de que hubiere y remitirlo al Rector para el trámite correspondiente.

Art. 8.- Revisión de los requisitos de idoneidad: Durante el período de postulaciones, el Comité de Selección se reunirá de manera periódica para verificar la presentación y cumplimiento de los requisitos básicos de postulación. La falta de alguno de los requisitos establecidos en estas bases impedirá que el postulante continúe con el proceso de admisión.

Quienes cumplan con los requisitos de idoneidad serán notificados para continuar con la fase de valoración de méritos y oposición. Los postulantes que no cumplan podrán impugnar la decisión ante el mismo Comité de Selección dentro de las setenta y dos (72) horas contadas a partir del día de la notificación a fin de que se proceda nuevamente a revisar su documentación. El Comité de Selección tendrá cuarenta y ocho (48) horas para resolver lo que corresponda.

Art. 9.- Fase de méritos: Una vez constatados los requisitos básicos de postulación, el proceso de selección para ingresar al programa de Especialidad en Medicina del Trabajo, continuará con la valoración, por parte del Comité de Selección, de los méritos. En esta fase se asignará hasta 30 puntos, de acuerdo con los siguientes aspectos:

Calificaciones de pregrado hasta quince (15) puntos

- a. Índice del Mérito de Graduación (IMG), emitido por la universidad donde se obtuvo el título de tercer nivel. El IMG se presentará sobre 15 puntos, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior; en caso de que no se presente un IMG sobre 15, se ponderarán mediante una regla de 3 para obtener la calificación.

Publicaciones hasta cuatro (4) puntos

- b. Publicaciones realizadas o cartas de aceptación de publicación, en el campo de la salud, como autor principal o coautor, en revistas indexadas nacionales o extranjeras. Se puntuará con 0,5 puntos por cada una hasta un máximo de dos (2) puntos.
- c. Publicaciones realizadas de libros o capítulos en obras colectivas con su respectivo ISBN, ISSN o DOI. Se puntuará con 0,5 puntos por cada una hasta un máximo de dos (2) puntos.

Estudios de posgrado hasta tres (3) puntos

- d. Doctorado (Ph.D o equivalente) en el área de la salud registrado en el SNIESE, se reconocerá un máximo de 3 puntos.
- e. Especialidad en el área de la salud registrada en el SNIESE, se reconocerá un máximo de 2 puntos.
- f. Maestría en el área de la salud registrada en el SNIESE, se reconocerá un máximo de 1 punto.

Otros méritos hasta ocho (8) puntos:

- g. Cursos de actualización (educación continua) avalados por una institución de educación superior, con al menos cuarenta (40) horas de capacitación y que incluya evaluación. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) puntos por cada curso, hasta un máximo de dos (2) puntos.
- h. Premios al mérito académico y/o a la investigación, otorgados por una institución de educación superior o una de las unidades docente académicas del país; se reconocerá cero coma cinco (0,5) puntos por cada uno, hasta un máximo de dos (2) puntos.
- i. Becas completas o medias becas académicas cumplidas otorgadas por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras u otra entidad. Se

puntuará con un (1) punto por cada beca debidamente reconocida por la institución de educación superior o entidad oferente, hasta un máximo de dos (2) puntos.

- j. Participación en proyectos de investigación debidamente avalados por una institución de educación superior, una institución de investigación o por el director de investigación y/o jefe de docencia de los establecimientos de salud, así como certificados de ser conferencista o ponente en reuniones académicas avaladas. Se puntuará con un (1) punto por cada participación o certificados, hasta un máximo de dos (2) puntos.

Durante la fase de méritos, a los resultados obtenidos, aplicará, de existirlos, medidas de acción afirmativa para quien pertenezca a un grupo de atención prioritaria o vulnerable, siempre que lo haya declarado en su ficha de datos personales y haya presentado la documentación debidamente autenticada que justifique la condición. Se entregarán 0,25 puntos por cada situación de vulnerabilidad acumulable hasta un total de un (1) punto.

Art. 10.- Fase de Oposición: La fase de oposición consistirá en una prueba escrita de conocimientos y una entrevista.

Se asignará hasta 70 puntos, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a. **Examen Teórico:** Es una evaluación que considerará los contenidos que fueron entregados al postulante al momento de la inscripción. La prueba teórica será programada en la plataforma LMS de la UISEK. El puntaje máximo será de cuarenta (55) puntos.
- b. **Entrevista:** Entrevista semiestructurada, con una duración aproximada de 15 minutos, ante uno de los miembros del Comité de Selección. La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato refiere para participar en el programa de especialización y de otros aspectos que el Comité de Selección estime conveniente. El puntaje máximo será de quince (15) puntos.

Art. 11.- Publicación de Resultados: El Comité de Selección establecerá las notas obtenidas de cada postulante; y, elaborará un acta provisional, en la que se establecerá el orden de resultados de mayor a menor, tomando en consideración las centésimas en las calificaciones de los postulantes.

Los resultados serán publicados en un lugar visible y en la página web, señalando los alumnos provisionalmente admitidos al programa.

Las plazas vacantes serán cubiertas por los postulantes admitidos en estricto orden de prelación.

En caso de que dos (2) o más postulantes obtengan la misma calificación del último cupo, ingresará el postulante con el indicador de mérito de graduación más alto;

Art. 11.- Impugnación: Los postulantes podrán impugnar los resultados totales del proceso de admisión.

La impugnación o apelación se presentará motivadamente por escrito al presidente del Comité de Selección, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al día de la notificación de los resultados con la documentación que respalde su impugnación. El presidente del Comité de Selección remitirá la impugnación al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud para que lo ponga en conocimiento del Consejo de Facultad quien resolverá en última y definitiva instancia, y sobre lo cual no cabe recurso de apelación.

Los resultados de la apelación serán notificados en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la resolución del Consejo de Facultad.

Art. 12.- Asignación Definitiva y Aceptación de Cupos: Una vez concluida la etapa de impugnación, se procederá a levantar el acta final de resultados, con los puntajes de mayor a menor; y, se publicará en lugar visible y en la web institucional, con la lista definitiva de los admitidos.

La UISEK a través de la Coordinación de la Especialidad en Medicina del Trabajo señalará el día y hora para que los postulantes admitidos se presenten a aceptar el cupo obtenido. Si el postulante no se presenta a la fecha y hora señalada para elegir la plaza vacante, ésta será ocupada por el que le sigue en dicho orden. Está prohibido el cambio de especialidad.

Disposiciones Generales

Primera: En todo lo que fuere aplicable y no conste en las presentes bases, se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES); el Reglamento Académico y del Estudiante de la UISEK; y demás normativa aplicable. Los casos no previstos en dicha normativa serán resueltos por el Comité de Selección.

Segunda: El Comité de Selección notificará y publicará, en el correo electrónico señalado por el postulante y en la página web institucional, todo lo relacionado con el concurso.